

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.033

LEY 4033

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4033

LEY 4033

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m/n) en la construcción de dos pabellones en el Hospital de Ayacucho, uno para la administración y el otro para enfermos, el que se denominará doctor Pedro Solanet, conforme a los planos y presupuestos oportunamente preparados por la Dirección de Arquitectura.

ARTÍCULO 2°. El gasto que autoriza esta ley se incorporará al Presupuesto General para 1929.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4033. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).